



2025

## **INTRODUCCIÓN**

El Colegio El Arrayán entrega a todos los estamentos de la comunidad educativa el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, herramienta que norma y regula el proceso evaluativo de los aprendizajes y promoción de todos los estudiantes de los respectivos niveles educativos desde Educación Parvularia hasta 4to año medio<sup>1</sup>, con el propósito de generar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos curriculares prescritos por el Ministerio de Educación y su relación con los objetivos institucionales que se establecen en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando información respecto de cómo progresan los alumnos, un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional. Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico, donde la retroalimentación es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes, ya que permite resignificar el error y dar luces de cómo avanzar, junto con ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

En este sentido, la presente normativa tiene como sustento fundamental la Ley General de Educación N°20.370, de la cual emanan las directrices a través del Decreto 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y del Decreto 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.

## **MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

Visto lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares desde 7° Año Básico a 2° Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 220, de 1998, del

---

<sup>1</sup> Se deja constancia de que se usará el término «**estudiante**» indistintamente para alumnos o alumnas; lo mismo para el término «**docente**», que incluirá a profesores y profesoras. El término «**apoderado**» se referirá a apoderados y apoderadas.

## Reglamento de Evaluación 2025

Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

Apruébense las siguientes disposiciones para el año lectivo 2025 sobre evaluación, calificación y promoción escolar de prekínder a 4to año medio del Colegio El Arrayán, de la comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación parvularia, básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones, serán informadas a la comunidad escolar mediante los medios oficiales de comunicación del establecimiento.

#### Artículo 1°

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con **régimen semestral**. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para cada Región.

Los períodos de receso del ciclo escolar, como inicio y término de clases, vacaciones, actividades evaluativas nacionales y jornadas extras se establecen según lo fijado en el Calendario Escolar Ministerial.

#### Artículo 2°

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### Artículo 3°

#### **Disposiciones para la entrega de información respecto a formas y criterios de evaluación.**

Tanto el docente como los estudiantes y apoderados deberán tener claridad, desde el inicio del proceso de aprendizaje, sobre lo que se espera que se aprenda y los criterios que evidencian los avances y logros.

- a) El docente elaborará un plan semestral que incluya las actividades de evaluación de su asignatura (Plan Evaluativo), el cual se adecuará a los requerimientos del nivel, entendiéndolo como un instrumento de planificación flexible frente al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Una vez que UTP apruebe el plan evaluativo con sus fechas correspondientes, el docente comunicará a las familias los calendarios de evaluación a través de la plataforma Syscol: Intranet - Agenda Virtual, el que será recepcionado vía NotasNet por el apoderado.
- c) El docente de cada asignatura, a través de la plataforma NotasNet, informará a los estudiantes y apoderados sobre los criterios de evaluación, incluyendo el temario, ponderación, formato de la evaluación e instrumento utilizado (en caso de trabajos). Esta información deberá ser entregada con al menos una semana de anticipación a la fecha de la evaluación calificada.

Respecto a modificaciones en las fechas de este documento, es posible establecer, que, en caso de modificación a alguna fecha, se informará oportunamente a los apoderados por medio del profesor/a de la asignatura, vía agenda escolar y/o NotasNet.

**Artículo 4°**

**Comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje**

Los resultados de cada evaluación serán informados a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles después de realizada la evaluación, y la calificación correspondiente será registrada en el libro de clases dentro de ese mismo plazo.

Las siguientes tres tablas reflejan las fechas consideradas para registrar las calificaciones en la plataforma NotasNet para el año académico 2025:

**I semestre - 1° básico a 4° medio**

<b>Porcentajes límites de calificación semestral</b>	<b>Fecha límite de aplicación de la evaluación</b>	<b>Fecha límite de registro en NotasNet</b>
Evaluación diagnóstica	7 de marzo	Registro personal e interno
20% al 30%	28 de marzo	11 de abril
50% al 60%	08 de mayo	23 de mayo
90% al 100%	05 de junio	19 de junio

**II semestre - 1° básico a 3° medio**

<b>Porcentajes límites de calificación semestral</b>	<b>Fecha límite de aplicación de la evaluación</b>	<b>Fecha límite de registro en NotasNet</b>
20% al 30%	01 de agosto	18 de agosto
50% al 60%	03 de octubre	17 de octubre
90% al 100%	12 de noviembre	27 de noviembre

**II semestre - 4° medio**

<b>Porcentajes límites de calificación semestral</b>	<b>Fecha límite de aplicación de la evaluación</b>	<b>Fecha límite de registro en NotasNet</b>
20% al 30%	25 de julio	08 de agosto
50% al 60%	12 de septiembre	03 de octubre
90% al 100%	13 de octubre	30 de octubre

## **Reglamento de Evaluación 2025**

**De la retroalimentación:** como parte del proceso evaluativo, se realizará una retroalimentación de la evaluación desarrollada en la siguiente clase de la asignatura, destacando los aspectos a fortalecer por parte del estudiante y/o curso. Es importante tener claridad que esta instancia debe centrarse en el desarrollo de habilidades metacognitivas, proponiendo preguntas reflexivas y resolviendo colectivamente aquellos puntos críticos de los aprendizajes evaluados.

El docente informará a los apoderados acerca del progreso y desempeño general de los estudiantes a través de las siguientes acciones:

- En caso de que el estudiante obtenga 2 calificaciones insuficientes, el profesor de asignatura citará al apoderado con el propósito de comunicar la situación y orientar el apoyo al proceso de enseñanza desde el hogar. Este encuentro deberá quedar registrado en el apartado de entrevistas del libro de clases virtual, además de generar un acta o constancia de la citación. Esta medida podrá aplicarse en cualquier momento del semestre que lo amerite.
- Entrevistas solicitadas por el apoderado en inspectoría con docentes de asignatura u otro profesional del establecimiento, según conducto regular.

### **Artículo 5°**

**Disposiciones para el desarrollo de espacios de reflexión y toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes.**

Respecto a espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, el Colegio ha establecido las siguientes instancias pedagógicas:

- a) Trabajo en departamentos según asignaturas.
- b) Planificación con equipos multidisciplinares por nivel y curso.
- c) Consejos Pedagógicos.
- d) Entrevistas con UTP u otro estamento pedagógico.

## **II. DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 6°**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

**Tipos de evaluación en el marco del PEI del Colegio El Arrayán:**

1. **Evaluación Formativa:** Cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - a) La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. No está determinada solo para ser aplicada al inicio del semestre, sino que también cuando se comience con alguna experiencia de aprendizaje.
  - b) En relación con la función **de monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse en distintos momentos y formas, pero siempre entregará información clave durante el proceso de enseñanza.

En síntesis, es importante que se planifiquen instancias tanto de evaluación formativa como diagnóstica y monitoreo durante todo el proceso, **de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza y permita tomar decisiones efectivas respecto a los resultados que se obtendrán al desarrollar la evaluación sumativa.**

**Algunos ejemplos de acciones que permiten las evaluaciones formativas en el colegio El Arrayán son:**

- Preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
- Actividades de aprendizaje que permitan observar los procedimientos y evidenciar los desempeños de los estudiantes.
- Autoevaluación y coevaluación en distintas modalidades, por ejemplo: a nivel oral, a través de instrumentos escritos, como así también en apartados de evaluaciones escritas o trabajos. En caso de que dicha estrategia sea utilizada como una evaluación sumativa, esta no podrá exceder el 5% del promedio semestral.
- En los cierres de clase, evidenciando coherencia entre lo que están aprendiendo los estudiantes y cómo serán evaluados posteriormente.
- Con instrumentos estructurados (no calificados) que reporten el estado de avance de los estudiantes respecto a los aprendizajes afianzados.

## Reglamento de Evaluación 2025

- 2. Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica mediante una calificación.

Sobre los **instrumentos de evaluación**, deben ser consistentes con la naturaleza de los procedimientos evaluativos y, por lo tanto, se pueden clasificar en los siguientes tipos:

**A. Rúbrica:** Es una herramienta que permite a los educadores evaluar de manera objetiva el rendimiento de los estudiantes. Se trata de una tabla que desglosa los niveles de desempeño de los estudiantes en un aspecto determinado, con criterios específicos sobre rendimiento.

**B. Lista de cotejo:** Es una lista de criterios a los que se asigna un valor de presencia o ausencia. El número de criterios y la asignación de puntajes son decisiones que corresponde tomar al docente y/o a través de un trabajo colaborativo.

**C. Escala de Apreciación:** Es un instrumento que presenta una lista de criterios a los que se les aplica una escala no descriptiva, que debe tener al menos tres niveles. A cada nivel se le asigna un puntaje específico, el cual se utilizará para calcular el porcentaje final de los logros.

**D. Observación Directa:** Es un instrumento que permite al docente observar, según sus capacidades profesionales, la demostración de uno o más criterios y, en base a eso, asignar un porcentaje de logros determinado. Se recomienda su uso solo en evaluaciones formativas.

Sobre las **Estrategias de evaluación** aplicadas en el colegio podrán ser como ejemplo las siguientes:

- a) **Pruebas Objetivas:** Deben ser y evidenciar el fortalecimiento de los Objetivos de Aprendizaje más relevantes y para las preguntas de respuesta abierta (desarrollo), se deberán indicar de manera clara los indicadores de evaluación correspondientes.
- b) **Trabajos Prácticos:** Las evaluaciones pueden ser individuales o grupales. Al asignar el trabajo, al inicio del proceso el docente deberá proporcionar, explicar y revisar el instrumento de evaluación junto con los estudiantes, asegurando que comprendan claramente las instrucciones y los indicadores que evidencian su aprendizaje a partir del trabajo desarrollado.

En este tipo de evaluaciones, la evaluación formativa y la retroalimentación constante durante el proceso son esenciales para garantizar el progreso y avance de los estudiantes.

**Importante:** En los trabajos de carácter práctico, se podrá incluir hasta un 10% del puntaje total para el ámbito valórico/actitudinal institucional. Esta dimensión deberá ser producto de la evidencia recogida durante el tiempo que se ha desarrollado dicho trabajo, previo aviso a los estudiantes y con indicadores objetivos que evidencien el desempeño evaluado.

## **Artículo 7°**

### **Lineamientos para diversificar y adecuar la evaluación**

#### **1) Diversificación**

Para diversificar los procesos de evaluación (y enseñanza), los equipos de aula seguirán los lineamientos emanados del **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA); diversificación de la enseñanza** respaldada por marcos normativos y decretos en Chile, como el **Decreto N.º 67/2018** y el **Decreto N.º 83/2015**, los cuales buscan garantizar una educación inclusiva y equitativa, promoviendo el acceso, participación y progreso de todos los estudiantes, independientemente de sus características o necesidades.

#### **2) Adecuación**

La decisión de realizar una adecuación en la evaluación se tomará después de elaborar una evaluación diversificada. Esta herramienta debe ser analizada según las necesidades y requerimientos específicos del estudiante. La adecuación tiene un carácter temporal, no permanente, y debe tender a su extinción conforme se desarrollen las estrategias y el apoyo necesarios para que el estudiante logre autonomía en la ejecución de evaluaciones de tipo estándar.

Los criterios y orientaciones de adecuación curricular se fundamentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, artículo N° 3, donde se establece que: “La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan conforme a lo establecido por la ley”. Los responsables de diseñar (y aplicar) tanto la diversificación como las adecuaciones en las evaluaciones son los profesionales que componen el equipo de aula (docente y equipo PIE).

El proceso de definición e implementación de las adecuaciones será realizado por el profesor de la asignatura, con el apoyo de la educadora diferencial y/o otros profesionales especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE). Esta intervención debe ser pertinente y relevante para abordar las necesidades educativas especiales identificadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual (según DS N° 170/2009). Todo alumno que reciba una evaluación con adecuación deberá ser registrado en el Registro de Planificación y Evaluación de curso del PIE.

### **3) Tipos de Adecuación Curricular y Criterios para su Aplicación**

#### **Adecuación Curricular de Acceso:**

Son aquellas adecuaciones que permiten reducir o eliminar barreras para la participación, el acceso a la información, la expresión y la comunicación, facilitando el progreso en el aprendizaje. Para obtener mayor detalle o ejemplos específicos, se recomienda revisar las orientaciones establecidas en el Decreto 83.

- **Presentación de la información:** La información debe ser accesible a los estudiantes a través de modos alternativos, que pueden incluir opciones auditivas, táctiles, visuales o combinaciones de estas. Ejemplos incluyen la ampliación de la letra o de las imágenes, aumento del volumen o del sonido, uso de contrastes, aplicación de colores para resaltar información clave, y el uso de ayudas técnicas para acceder a la información escrita (como lupas, recursos multimedia, amplificación de audio, entre otros).
- **Forma de la respuesta:** Los estudiantes deben poder realizar evaluaciones de diversas formas, utilizando dispositivos, ayudas técnicas y tecnologías específicas diseñadas para disminuir las barreras que afectan su participación.
- **Adecuación de los espacios:** Organizar el aula (bancos, escritorios, pupitres) de manera que se facilite la circulación, acceso y participación a todos los estudiantes. Facilitar elementos que apoyen a la regulación sensorial (cojines sensoriales, bandas elásticas, protectores auditivos, artículos que otorgan estimulación táctil, etc).

#### **Adecuación Curricular en los Objetivos de Aprendizaje (PACI):**

La adecuación curricular en los Objetivos de Aprendizaje se realizará únicamente después de haber llevado a cabo la diversificación y los ajustes pertinentes en la evaluación. En última instancia, los Objetivos de Aprendizaje pueden ajustarse según los requerimientos específicos del estudiante, en relación con los aprendizajes previstos para las distintas asignaturas del curso.

Debe elaborarse un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el cual debe tener como criterio fundamental evitar la eliminación de aprendizajes básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son esenciales para continuar su proceso de aprendizaje. Tiene una revisión semestral y puede ser elaborado en el momento en que el estudiante lo requiera.

El PACI debe ser socializado con el apoderado del estudiante y con el equipo educativo.

Es importante que la evaluación esté alineada con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el PACI del estudiante.

### **Artículo 8°**

**De las calificaciones:** El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. Siguiendo el enfoque evaluativo establecido en el Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones otorguen información significativa que apoye el aprendizaje de los estudiantes, evitando que se limiten a simples registros con escaso valor para quienes las reciben. La calificación mínima de aprobación será un 4.0, lo que corresponde a obtener al menos el 60% del logro esperado.

### **Artículo 9°**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la nota final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad Técnica-pedagógica debiendo ser informados con anticipación a los alumnos. La ponderación asignada a la calificación deberá ser coherente tanto con la relevancia como pertinencia de los aprendizajes evaluados y no podrá exceder el 34% de la calificación semestral.

### **Artículo 10°**

La **calificación semestral** de cada asignatura o módulo será obtenida a través del promedio ponderado y deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será un 4.0.

La **calificación final anual** de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal; la calificación mínima de aprobación será un 4.0. Esta calificación final será obtenida a través del promedio simple a partir de la nota final de cada semestre por asignatura.

### **Artículo 11°**

No está permitido aplicar instrumentos de evaluaciones cuya nota sea duplicada o triplicada hacia otras asignaturas.

En procesos que se trabajen de manera **interdisciplinaria** cada asignatura evaluará y calificará de acuerdo con sus objetivos curriculares.

### **Artículo 12°**

#### **Excepciones de calificaciones.**

- a) La nota final semestral correspondiente al Taller de Inglés de los cursos de 1° a 4° básico corresponderá al 10% de la Nota Final Semestral de la asignatura de Lenguaje y Comunicación.
- b) La nota final semestral correspondiente al Taller de Razonamiento de los cursos de 1° a 4° básico corresponderá al 10% de la Nota Final Semestral de la asignatura de Matemáticas.

- c) La calificación final correspondiente al Taller de Habilidades para los niveles de 1° a 4° medio, será considerada en la asignatura de Lenguaje y/o Matemáticas según corresponda, representando una calificación más para el promedio de esta. La ponderación se establecerá por cada departamento al inicio del año escolar.
- d) La Calificación Final de Ciencias Naturales para los niveles de 7° básico a 2° medio será el resultado del proceso evaluativo de Física, Biología y Química, siendo el promedio de estos tres módulos la nota final semestral.
- e) Las asignaturas o módulos podrán realizar evaluaciones acumulativas durante el semestre, las que deberán estar definidas en el plan evaluativo de la asignatura con una ponderación máxima del 15%.
- f) Las evaluaciones de la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Para efectos de esta asignatura, el profesor jefe realizará un informe semestral de personalidad, siendo su responsabilidad llevar a cabo este proceso.

## INASISTENCIA

### Artículo 13°

#### Inasistencias Justificadas:

Las inasistencias a evaluaciones pueden ser justificadas por licencias médicas y/o por el apoderado. En ambos casos, el apoderado deberá informar la situación vía correo electrónico o por agenda escolar al profesor de asignatura y/o inspectoría.

Cabe indicar, que el plazo máximo para dar aviso de esta justificación será al momento de la reincorporación del estudiante a clases.

**Importante: Cuando un estudiante se encuentre con licencia médica, el apoderado deberá entregar la documentación correspondiente a inspectoría, ya sea de forma física o a través del correo electrónico del inspector de nivel.**

#### Tipos de ausencias.

- **Ausencia por licencias médicas inferior a dos semanas:** Será el docente de asignatura quien debe reagendar la evaluación, dejando el registro en el libro de clases e informando al apoderado a través de la plataforma NotasNet y/o agenda del establecimiento.
- **Ausencia por licencias médicas igual o superior a dos semanas:** La Unidad Técnica Pedagógica del ciclo recalendarizará las evaluaciones de todas las asignaturas en coordinación con cada docente, informando de las nuevas fechas a los estudiantes y apoderados a través de la plataforma NotasNet y/o agenda del establecimiento.

- **Inasistencia a evaluaciones por un periodo prolongado de tiempo:** En el caso de los estudiantes que no puedan asistir a clases por un periodo extenso o requieran el régimen de asistencia libre a clases, se evaluarán los objetivos primordiales de cada asignatura, acordados con la unidad técnica pedagógica y se establecerá un plan de apoyo individual.

**Artículo 14°**

- a) **Inasistencia sin justificación:** Si el estudiante se ausenta a una evaluación sin una justificación, se aplicarán los siguientes pasos:

1ro a 6to básico	7mo a 4to medio
<p><b>Trabajos prácticos:</b>            1° Se evalúa o receptiona trabajo en clase inmediatamente siguiente + registro en Syscol            2° Si no se entrega en punto anterior, se aplica pauta con puntajes del proceso evaluativo.  <b>Importante:</b> Todo trabajo práctico (grupal o individual) deberá contener puntaje respecto al trabajo de proceso, evidenciando monitoreo y retroalimentación.</p>	
<p><b>Evaluaciones escritas:</b></p> <p>1° Citación durante la misma semana, fuera de horario, profesor de asignatura + registro en Syscol.            2° Citación fuera de horario de clases, <b>viernes de 13:00 a 14:30 hrs</b>, toma evaluación asistente de aula o inspectoría + registro en Syscol.            3° Citación a fin de semestre + entrevista a apoderado y registro en Syscol.</p>	<p><b>Evaluaciones escritas:</b></p> <p>1° Citación durante la misma semana, fuera de horario, profesor de asignatura + registro en Syscol.            2° Citación fuera de horario de clases, <b>Lunes de 15:00 a 16:30 hrs</b>, toma evaluación inspectoría + registro en Syscol.            3° Citación a fin de semestre + entrevista a apoderado y registro en Syscol.</p>

**Observaciones generales sobre evaluaciones agendadas:**

- En el caso de reagendar una evaluación, posterior a la fecha de retroalimentación del instrumento se deberá emplear un instrumento diferente al original sin alterar los objetivos de aprendizaje.
- En ningún caso la escala de notas se deberá bajar.
- En aquellos casos excepcionales en que el estudiante, después de haber sido citado, señala **NO SABER NADA o DEJA LA PRUEBA EN BLANCO**, el docente podrá determinar calificar con nota deficiente según puntaje mínimo del instrumento y posteriormente deberá comunicar a UTP y dejar registro observaciones.

Cabe mencionar que el estudiante debe dejar escrito su nombre y apellido en el instrumento.

**Importante:** este mismo procedimiento se aplicará en caso de que cualquier estudiante, **SE NIEGUE A RENDIR CUALQUIER TIPO DE EVALUACIÓN**. Es importante señalar que, en tal situación, el estudiante deberá escribir su nombre y apellido en el instrumento correspondiente, y el docente de la asignatura deberá notificar al apoderado el mismo día durante la jornada.

Es importante destacar, que aun cuando el estudiante no haya justificado la inasistencia a evaluación, el docente y/o equipo de aula, deberán velar por proporcionar las condiciones adecuadas para que se desarrolle la evaluación en un ambiente apropiado para que el alumno evidencie su aprendizaje.

**IMPORTANTE:** Todo procedimiento no especificado relativo a Inasistencias Justificadas y No Justificadas, será resuelto por UTP, comunicando siempre al apoderado y estudiante el procedimiento a efectuar.

### HONESTIDAD EN LAS PRUEBAS Y TRABAJOS

#### Artículo 15°

El estudiante que **copia en una prueba/trabajo o ejecuta un plagio**, comete una falta que atenta a uno de los valores institucionales. Frente a tal situación el docente deberá adoptar los siguientes procedimientos, además de la aplicación de medidas mencionados en el Reglamento Interno del Colegio El Arrayán:

#### Procedimiento en caso de copia en una evaluación tipo prueba:

1. El profesor de asignatura deberá retirar el instrumento de todos los estudiantes involucrados y evaluar hasta dónde está completado o realizar una nueva evaluación con los mismos objetivos.
2. El profesor de asignatura deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante y notificar al apoderado.

#### Procedimiento en caso de plagio en un trabajo:

1. El estudiante deberá realizar el trabajo nuevamente en horario asignado por el docente.
2. El profesor de asignatura deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante y notificar al apoderado.

### **III. PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

#### **Artículo 16°**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

#### **Artículo 17°**

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

#### **Artículo 18°**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Importante:**

- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 19°**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Las calificaciones finales y la situación de promoción serán también registradas en el SIGE.

**Artículo 20°**

El Colegio El Arrayán deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, hayan o no sido promovidos, por medio del Protocolo para el Acompañamiento de Alumnos en Situación de Riesgo de Repitencia. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado oficial del estudiante.

**Artículo 21° DE LA EXIMICIÓN**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Así mismo, podrán realizar los ajustes necesarios, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación y ley TEA 21.545 del 2023.

#### **IV. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

##### **Artículo 22°**

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales de distintas categorías; becas u otros, serán revisados desde la Unidad Técnica Pedagógica, a partir de los siguientes criterios contenidos en el Plan de Apoyo Individual.

##### **Artículo 23°**

##### **Licencias médicas que no permitan la participación de actividad Física.**

La presentación de una licencia médica que estipula la no realización de actividad física no significa la eximición del estudiante frente a la evaluación en la asignatura de Educación Física y Salud.

Los docentes a cargo de la asignatura son quienes deben diseñar y establecer un plan evaluativo distinto que permita al estudiante avanzar y demostrar sus aprendizajes de manera alternativa asegurando la evaluación y calificación.

#### **V. DISPOSICIONES FINALES**

##### **Artículo 24°**

Sobre las disposiciones finales del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

- a) La dirección del establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico resolverán las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.
- b) El presente reglamento comenzará a regir a contar del 01 de marzo de 2025 para todos los alumnos que se matriculen en el Colegio El Arrayán, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá ser revisado y modificado durante al año, respetando los plazos y condiciones, los cuales serán reportados a la Superintendencia de Educación de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Cualquier actualización al presente reglamento será informada por mediante la página web del establecimiento.

**ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN  
PARVULARIA**

Las siguientes especificaciones de Evaluación tiene como base los siguientes documentos curriculares emanados del Ministerio de Educación.

<b>Educación Parvularia: Tercer Tramo, Nivel Transición</b>	
<b>Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP)</b>	Decreto N°481/2018 Aprueba bases curriculares de la educación parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
<b>Programa Pedagógico</b>	Programa Pedagógico Nivel Transición Resolución N°257-2019

**DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a las disposiciones de las BCEP, (2018, p.110), que establecen los lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia, se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños y niñas sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

**Artículo 25°**

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños y niñas para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

## **Reglamento de Evaluación 2025**

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto, concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños y niñas para el logro de los objetivos de aprendizaje son las siguientes:

### **Momentos de la evaluación:**

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa o de Proceso
- c) Evaluación Sumativa o Final

### **Artículo 26°**

La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo en equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños y niñas, debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños y niñas han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada estudiante logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educadora diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos.

De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y sociocultural de cada niño y niña, a través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos y su equipo de aula.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades complementarias y/o diferenciadas, en beneficio de su aprendizaje.

#### **Artículo 27°**

La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los estudiantes y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza-aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. El reglamento de Evaluación y Promoción permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las bases curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de niños(as).

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

1. Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
3. Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones complementarias y/o diferenciales.
4. Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
5. Se pueden utilizar como estrategias e instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, listas de cotejo, escalas de apreciación, bitácoras, rúbricas, entre otras.
6. Puede ser de carácter individual o colectivo.

**Artículo 28°**

La evaluación sumativa, acumulativa o final que se realiza al culminar un período, tiene como finalidad determinar el grado en que los estudiantes han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa. También pueden existir evaluaciones del impacto de los aprendizajes sobre el desarrollo infantil y del programa en su conjunto.

La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación final. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, informes y otros. En este sentido, es fundamental generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.

**Artículo 29°**

Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan

son las siguientes:

- Transición 1 (prekínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Transición 2: (kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

**Artículo 30°**

Los niveles de prekínder y kínder son evaluados de acuerdo a los objetivos de aprendizaje emanados de las Bases Curriculares vigentes, distribuyendo los indicadores en los Ámbitos, Núcleos, Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de Evaluación.

La evaluación es de carácter conceptual y es aplicada en el transcurso del año escolar, distribuida de la siguiente manera:

**I semestre - Prekínder y kínder**

<b>Tipo de Evaluación</b>	<b>Fecha límite de aplicación de la evaluación</b>	<b>Fecha límite de registro en NotasNet</b>
Evaluación diagnóstica	7 de marzo	Registro personal e interno
Evaluación de proceso	16 de mayo	23 de mayo
Evaluación de cierre de semestre	13 de junio	19 de junio

**II semestre - Prekínder y kínder**

<b>Tipo de Evaluación</b>	<b>Fecha límite de aplicación de la evaluación</b>	<b>Fecha límite de registro en NotasNet</b>
Evaluación de proceso	14 de agosto	22 de agosto
Evaluación de cierre de año	14 de noviembre	21 de noviembre

<b>Criterios de Evaluación</b>		
<b>Nivel de logro</b>	<b>Descripción</b>	
<b>SE</b>	<b>SOBRE LO ESPERADO</b>	Alcanza más del logro esperado, según la programación curricular.
<b>L</b>	<b>LOGRADO</b>	Alcanza el logro esperado por completo, siendo esto de manera autónoma.
<b>ML</b>	<b>MEDIANAMENTE LOGRADO</b>	Alcanza medianamente el logro esperado, omitiendo algunos aspectos relevantes o requiere apoyo de un adulto. Por consiguiente, se requiere reforzar en casa.
<b>EP</b>	<b>EN PROCESO</b>	El aprendizaje se encuentra en proceso de adquisición, por tanto, se requiere reforzar de forma continua.
<b>A</b>	<b>ADECUACIÓN</b>	Para alcanzar el logro se deben utilizar otras alternativas metodológicas.
<b>P</b>	<b>PENDIENTE</b>	No se evidencia el logro producto de alguna inasistencia.

## Artículo 31°

### Promoción

1. Serán promovidos a kínder, todos los niños y niñas asistentes al Nivel Transición 1.
2. Serán promovidos a Primer Año Básico todos los niños y niñas asistentes al Nivel Transición II.
3. En aquellas situaciones en las que los estudiantes hayan enfrentado barreras para el aprendizaje en uno o todos los ámbitos del currículum nacional, se deberá considerar su **No Promoción** bajo los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
  - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año escolar.
  - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
  - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
  - d) Respaldo de un especialista del área de la salud y la autorización o respaldo del apoderado titular.